

GERENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE TRIBUTARIO: UNE 19602

Data de aceite: 02/05/2024

Ricardo Eliseo - Illescas Hidalgo

Contador Público Autorizado
Maestro en Contabilidad con Énfasis en Auditoría
Master en Administración de Empresas
Doctor en Ciencias Sociales mención Gerencia
Auditor Externo y Consultor de negocios

RESUMEN: La Norma UNE 19602 sobre Compliance Tributario está liderando la agenda académica y científica de discusión y reflexión sobre la adopción de buenas prácticas de cumplimiento tributario llegando a convertirse en un paradigma emergente que modernizará a la Administración Tributaria, fortalecerá la recaudación y mejorará los indicadores gerenciales de los empresarios. El objetivo es dar a conocer el alcance y estructura del estándar, resaltar las buenas prácticas tributarias y brindar un esquema de competencias y herramientas que permitan a una organización dotarse de un Sistema de Gestión de Compliance Tributario. La investigación es documental, el análisis es deductivo, inductivo, dialéctico y aplica la síntesis y el enfoque de Sistemas. Se fundamenta en los estándares internacionales de cumplimiento,

cumplimiento penal, cumplimiento tributario, administración de contingencias y sistemas de gestión de riesgos. Se concluye que la adopción de un marco técnico y de calidad internacional contribuirá a cambiar el paradigma dominante que existe entre la Administración Tributaria y los Contribuyentes. Se recomienda que Nicaragua promulgue la Norma a través de Comisión de Normalización Técnica y de Calidad, que está bajo la rectoría del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio (MIFIC).

PALABRAS-CLAVE: Compliance Tributario, Gerencia Tributaria, Sistemas de Gestión de Riesgo

ABSTRACT: The UNE 19602 Standard on Tax Compliance is leading the academic and scientific agenda of discussion and reflection on the adoption of good tax compliance practices, becoming an emerging paradigm that will modernize the Tax Administration, strengthen collection and improve management indicators of the businessmen. The objective is to make known the scope and structure of the standard, highlight good tax practices and provide a scheme of competencies and tools that allow an organization to equip itself

with a Tax Compliance Management System. The research is documentary, the analysis is deductive, inductive, dialectical and applies synthesis and the Systems approach. It is based on international compliance standards, criminal compliance, tax compliance, contingency management and risk management systems. It is concluded that the adoption of a technical and international quality framework will contribute to changing the dominant paradigm that exists between the Tax Administration and Taxpayers. It is recommended that Nicaragua promulgate the Standard through the Technical and Quality Standardization Commission, which is under the leadership of the Ministry of Industry, Development and Commerce (MIFIC). **KEYWORDS:** Tax Compliance, Tax Management, Risk Management Systems

“Donde hay una norma existe la posibilidad de incumplimiento”

INTRODUCCIÓN

En el año 2019, el Comité Técnico CTN 165 Utica, gobernanza y responsabilidad social de las organizaciones pertenecientes a la Secretaria UNE, emitió en febrero de ese año la Norma UNE 19602, relativa a los Sistemas de gestión de Compliance Tributario y los requisitos con orientación para su uso (Asociación Española de Normalización , 2019).

España, con esta normativa está avanzando en la adopción de una cultura de cumplimiento cooperativo entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, logrando con esto dar un sentido social a la función económica de las empresas y construir una relación de confianza que sobre pasa el modelo imperante que es uno de desconfianza, fiscalización y medidas coercitivas de cumplimiento.

Bajo este modelo emergente resaltan criterios y valores, tales como: el conocimiento de los entornos de negocio; las necesidades empresariales; la transparencia; el interés general puesto en beneficio de la sociedad; la buena fe en los negocios; la prudencia; el mejor desempeño de indicadores gerenciales como la eficiencia, la eficacia y la economía; el costo beneficio en las medidas de control interno y finalmente, la empatía y sensibilidad ante el comportamiento de las Administraciones Tributarias y de las empresas.

Esta materia de Compliance Tributaria ha tenido un impacto a nivel internacional y la tendencia es incluirlo en la agenda académica, científica y profesional de cada país para ver la ruta y consensuarla hasta llevarla a un nivel de norma técnica y de calidad que modernice las relaciones entre Administración Tributaria y Contribuyente, además, servir de base para mejorar el clima de confianza entre partes relacionadas, reducir las pérdidas por incumplimientos tributarios, mejorar la reputación de las empresas y finalmente servir como una eximente o atenuante de responsabilidad penal para las empresas y sus representantes legales, siempre y cuando el Compliance demuestre su eficacia y que el mismo no es un sistema cosmético o un “Paper Compliance”, como suele llamarse cuando no tiene eficacia.

El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua por segundo año consecutivo pone en agenda académica el tema del “Compliance Tributario”, con el fin no sólo de cumplir con

un mandato de ley que es promover el progreso de las ciencias contables y las materias de su ramo, sino que busca incrementar el aporte social de los profesionales de la Contaduría Pública para que este proceso de sensibilización y convencimiento lleve a las empresas, sus Cámaras y el Gobierno, municipal y central, a elaborar una norma técnica de calidad (NTC) que forme parte de las políticas públicas para el sector económico y productivo de Nicaragua.

El objetivo de este artículo es dar a conocer el alcance y estructura de este estándar técnico, resaltar las buenas prácticas en materia tributaria y brindar un esquema de competencias y herramientas que permitan a una organización o empresa dotarse de un sistema de gestión de Compliance Tributario.

La investigación es documental y se basa en el análisis lógico deductivo, la síntesis y el enfoque de Sistemas. Tiene como fundamento teórico los estándares internacionales de cumplimiento, cumplimiento penal, cumplimiento tributario, administración de contingencias y sistemas de gestión de riesgos.

PARADIGMA DOMINANTE EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El cumplimiento tributario tiene efectos favorables e importantes para cada país pues de los fondos recaudados por las Administraciones Tributarias se financian los presupuestos públicos de las instituciones que atienden los diversos sectores sociales, la administración de justicia, el establecimiento del orden público, la cultura y los deportes de un país.

Frente a estos efectos positivos están los incumplimientos tributarios y la evasión fiscal que surgen de los aspectos culturales y planificaciones agresivas de los empresarios, en unos casos, y en otros se debe al modelo contradictorio y compulsivo que impera en la administración de los tributos, que implica la interpretación de la norma por parte de los empresarios y que no en todos los casos puede ser coincidente con la que realiza la Administración Tributaria, pues atiende a sujetos e intereses diferentes, la naturaleza humana que tiende a la comisión de errores con implicación jurídica y en algunos casos a los excesivos impuestos que se cobran que pueden llegar a ser confiscatorios por la desproporción en que se cobran.

Lo anterior nos conduce a reflexionar en torno a los modelos de tributación y su evolución en la historia reciente, para ello se revisa la legislación tributaria adjetiva de Nicaragua y se puede observar que el sistema para lograr la justicia tributaria, la eficiencia, la eficacia y hacer cumplir a los empresarios con sus obligaciones dispone de normas que incluyen la fiscalización a posteriori de la liquidación, declaración y pago de sus impuestos; incluye además, normas que establecen un catálogo de infracciones por conductas que conduzcan al no cumplimiento de las obligaciones sustantivas y formales establecidas en la legislación (Asamblea Nacional, 2005); el sistema actual también contempla una iniciativa

de gobierno electrónico que permite que el contribuyente declare mediante una Ventanilla Electrónica (Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, 2007), misma que en atención a parámetros puede imponer sanciones de manera automática, aun cuando los hechos se distancien de las hipótesis jurídicas que estableces las infracciones y sus consecuencias.

CONOCIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La historia del Siglo XXI se está escribiendo en una era que se le ha denominado del “Conocimiento”. Hoy en día los países, sus ciudadanos y las organizaciones económicas avanzan disponiendo de muchos datos e información que se encuentran en el Internet y las Redes Sociales, pero de otro lado, se tiene una gran incertidumbre en cuanto al futuro mediato, pues la humanidad enfrenta crisis de diversa índole, como son: Económicas, financieras, humanitarias, políticas, sociales y la de mayor magnitud que es la crisis sanitaria llamada por las autoridades como la pandemia COVID-19.

En ese contexto de crisis e incertidumbre es muy válido que los empresarios, no importando el tamaño y naturaleza del negocio, se hagan la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los riesgos que pueden afectar un negocio?

Y, ¿por qué debe hacérsela? La justificación es que debe pensar en cómo proteger su patrimonio, la rentabilidad de su negocio, la propuesta de valor a sus empleados y en general cómo mejorar sus indicadores de gerencia, como son: La eficiencia, la eficacia y la economía, pues no son pocos los riesgos que se corren para mantener la hipótesis de continuidad de negocio.

De acuerdo con Sánchez, J & Castela, J (2020), algunos de los riesgos que enfrentan los negocios, son:

Riesgo Operacional: recoge la posibilidad de sufrir pérdidas debido a errores humanos, errores tecnológicos, procesos internos inadecuados o fallidos, o derivados de acontecimientos externos, a manera de ejemplo: desastres y accidentes.

Riesgo Estratégico: relacionado con las potenciales pérdidas derivadas de decisiones inoportunas o adversas en la estrategia de la organización.

Riesgo de Mercado: vinculado con las principales variaciones en el precio y la exposición que pueda experimentar un activo de la organización.

Riesgo de Crédito: definido como la posibilidad de sufrir una pérdida como consecuencia del impago por parte de un cliente o de un deudor de la organización.

Riesgo Reputacional: definido como las pérdidas potenciales que se derivarían de una erosión de la confianza en la organización que dificultase sus relaciones de negocio.

Riesgo Legal: recoge las pérdidas potenciales derivadas del incumplimiento insatisfactorio de las prescripciones establecidas por la legislación en sus relaciones con otras partes (Clientes, proveedores, acreedores, Administración Pública). En ocasiones el riesgo legal es una manifestación del riesgo operativo y en otras lo es del riesgo estratégico. La gestión del riesgo legal se encuentra estrechamente vinculada al “Compliance”.

Riesgo Tributario: es una manifestación particular del riesgo legal, en concreto aquel que se deriva del cumplimiento inadecuado de las normas de carácter fiscal que relacionan a una empresa con las Administraciones Tributarias.

La materialización de un riesgo de carácter tributario en Nicaragua puede tener consecuencias penales de las contenidas en el Título IX Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (Ley N° 641 o Código Penal de la República de Nicaragua, 2008).

También puede tener consecuencias administrativas según se dispone en el Código Tributario en el Capítulo VI del Título II relativo a los Recargos Moratorios; en el Capítulo III del Título V, relativo a las Infracciones administrativas. El Decreto N° 974, Ley Orgánica de Seguridad Social (Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, 1982), en el Título IV, Capítulo III Recursos y Sanciones, se refiere a los intereses legales, recargos administrativos, multas y sanciones de carácter legal, complementa a este Decreto Ley el Decreto N° 975 referido al Reglamento de la Ley Orgánica de la Seguridad Social en Nicaragua (Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, 1982).

En la parte de los impuestos que son administrados por las Municipalidades se indican en el Plan de Arbitrios Municipal, Título VI Disposiciones Generales (Presidencia de la República de Nicaragua, 1988), las disposiciones que dan lugar a la imposición de multas por retraso en el pago de impuestos, por alteración u ocultación de información y por infracciones o violación de cualquier disposición al Plan de Arbitrios Municipal. En lo que hace a la ciudad capital de Nicaragua, el Plan de Arbitrios del Municipio de Managua (Presidencia de la República de Nicaragua, 1988), en los Títulos VII y VIII, indica el procedimiento de cobro o procedimiento judicial y las Multas que serán impuestas en caso el contribuyente incumpliere con las obligaciones contenidas en esa Norma.

En cuanto a impuestos y derechos al comercio exterior, la Ley de Autodespacho para la Importación, Exportación y otros regímenes (Asamblea Nacional, 1997), en el Título V, Capítulo Único, establece el régimen de infracciones y sanciones en que pueden incurrir importadores y exportadores que defrauden la confianza que les confiere la ley.

Para gestionar estos riesgos de naturaleza fiscal o tributaria la Norma UNE 19602 ofrece a las organizaciones un Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario, que se basa en una cultura de pago y gestión de riesgos, en el Gobierno Corporativo, en la Ética y Responsabilidad Empresarial, en buenas prácticas y sobre todo en la Cooperación entre contribuyente y la Administración Tributaria, paradigma emergente que por la tendencia internacional y puesta en agenda académica en varios países de América Latina, terminará

inciendiando en los constructores de políticas públicas para su adopción y en consecuencia, se verá el desplazamiento del paradigma dominante en la Administración Tributaria y el cambio de políticas fiscales agresivas a buenas prácticas, en lo que hace a los empresarios.

PARADIGMA EMERGENTE EN LA RELACIÓN TRIBUTARIA

Como se dejó anotado, el paradigma dominante ha sido uno en donde la Administración Tributaria se caracteriza por tener una relación conflictiva con el contribuyente, donde se hace imperativa la función de fiscalización, la realización de procedimientos de comprobación de la exactitud de las liquidaciones, declaraciones y pago de impuestos; la imposición de reparos, multas y otro tipo de sanciones para que el contribuyente cumpla con su obligación de pago de los tributos. Por otro lado, este sistema ha creado su opuesto, que es un contribuyente que tiene planificaciones agresivas para lograr el objetivo de pagar lo menos posible de las cargas tributarias que se le atribuyen de acuerdo a las hipótesis jurídicas establecidas en el ordenamiento jurídico tributario. Como se puede observar la relación entre Administración Tributaria y Contribuyentes es una relación de desconfianza, de severidad y castigo. ¿Cuál sería la estrategia para no continuar en este paradigma?

La Norma UNE 19602 tiene un objetivo ambicioso que es buscar que esa relación se desarrolle en un clima cooperativo, de confianza mutua, dentro de una cultura de pago que conduce al ciudadano contribuyente a sensibilizarse y tomar conciencia de que el pago de sus tributos contribuyen al sostenimiento del gasto y la inversión pública y por otra parte, que la Administración Tributaria vea en el contribuyente, no a un evasor de impuestos, sino un cooperador o colaborador que cumple con sus obligaciones pero que también tiene derechos, un ciudadano a quien hay que apoyarle y acompañarle para que pueda cumplir con de la mejor manera posible con el pago de sus obligaciones. Este paradigma emergente se fundamenta en la creencia de que es mejor crear una cultura de pago que generar el pago bajo la acción represiva de la Administración Tributaria; al contribuyente no se le debe ver como un obligado tributario sino como un colaborador y un aliado para lograr el crecimiento y desarrollo de un país.

Este nuevo marco de relaciones cooperativas pretende mejorar las prácticas en materia tributaria, sustituyendo la fiscalización y el ordenamiento sancionatorio por un conjunto de valores, normas y directrices para un buen comportamiento tributario, en donde prevalezca la transparencia, la ética organizacional, la prudencia, la objetividad y la confianza entre los sujetos activos y pasivos de la relación tributaria.

ESTRUCTURA DE LA NORMA UNE 19602

La Norma UNE 19602 sigue la estructura utilizada por la Organización Internacional de Normalización (ISO), que es una estructura común a los Sistemas de Gestión (Compliance Tributario para Pymes según la Norma UNE 19602, 2020). Se anota que los primeros cinco apartados se refieren a un marco conceptual para la comprensión de la Norma y los siguientes apartados se refieren a los procesos que componen el Sistema de Gestión de Compliance Tributario. La Norma UNE 19602 se integra de 10 capítulos, según se expone a continuación:

| Marco de Referencia | Procesos |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Objeto y campo aplicación | <input type="checkbox"/> Planificación |
| <input type="checkbox"/> Normas de consulta | <input type="checkbox"/> Elementos de apoyo |
| <input type="checkbox"/> Términos y definiciones | <input type="checkbox"/> Operación |
| <input type="checkbox"/> Contexto de la organización | <input type="checkbox"/> Monitoreo |
| <input type="checkbox"/> Liderazgo | <input type="checkbox"/> Mejora continua |

Cuadro N° 1

Fuente: Elaboración propia a partir del contenido de la Norma UNE 19602

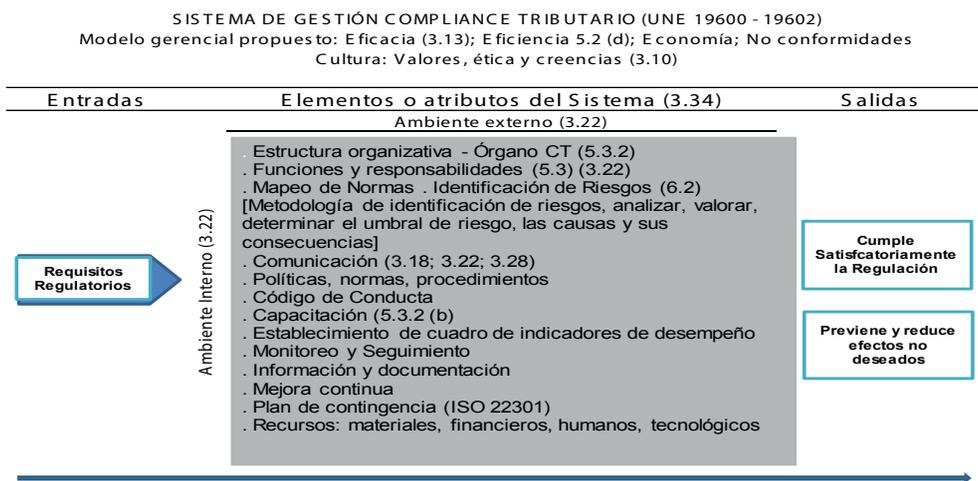
PROPUESTA DE MODELO GERENCIAL CON BASE EN LA NORMA UNE 19602

La lectura de la Norma UNE 19602 lleva a concluir que la misma se basa en el principio de Gestión de Sistemas, es decir, tiene:

- **Entradas** que son las regulaciones que afectan a una organización;
- **Procesos** que incluye el establecimiento de una estructura organizativa, centralizada o descentralizada, especializada o basada en el apoyo de los colaboradores existentes, con una clara identificación de actividades y tareas a realizar y consecuentemente con el establecimiento de roles o funciones para los cargos, financieros y no financieros, que permita implementar el Sistema; este modelo de Dirección y Control dispone de procesos que se respaldan por políticas, normas, procedimientos, protocolos y Código de Conducta; además, se fortalece con los mecanismos de comunicación, denuncia, monitoreo, seguimiento y mejora continua. Para José Ignacio Sánchez Macías & Juan Ignacio Leo Castela, el método de gestión de la norma sigue el llamado ciclo de Deming, que es Planear, Hacer, Evaluar y Mejorar (Compliance Tributario para Pymes según la Norma UNE 19602, 2020).

- **Salidas principales** del Sistema de Gestión del Compliance Tributario (SGCT), se resumen en dos aspectos: **a.** cumplimiento satisfactorio de la regulación tributaria que afecta o beneficia a la Organización, y **b.** Prevenir y disminuir los efectos no deseados por incumplimiento normativo tributario.

En Cuadro N° 2 se muestra un lienzo del modelo de Gerencia del Sistema de Gestión de Compliance Tributario (SGCT), que básicamente resume el contenido de la Norma y destaca los principales componentes del proceso.



Cuadro N° 2

Fuente: Elaboración propia a partir de los requisitos de las Normas UNE: 19600 19602

En el espíritu de la Norma, además del cumplimiento normativo tributario se observa que busca la eficacia del Sistema y aunque no lo dice explícitamente, su implantación conlleva a la obtención de otros indicadores gerenciales como son la eficiencia, la economía, la rentabilidad y la calidad en la gestión.

IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

La Sección 6.2.1 de la Norma UNE 19602 señala como un requisito que debe reunir el SGCT, que se desarrolle un proceso de evaluación de los riesgos que comprende la identificación, el análisis, valoración y tratamiento de los riesgos.

Identificación del Riesgo: El propósito de la identificación de los riesgos es encontrar, reconocer y describir los riesgos que pueden ayudar o impedir a una organización lograr sus objetivos. Para la identificación de los riesgos es importante contar con información pertinente, apropiada y actualizada (Escorial, Escalera, Quintana, & Cid, 2019).

Cómo se pueden identificar los riesgos? A continuación se mencionan algunas técnicas que contribuyen a identificar incertidumbres que pueden afectar a uno o varios objetivos.

En primer lugar, se debe conformar un equipo que puede estar integrado por miembros del área financiera, contable y legal. En caso de no existir un abogado dentro de la organización se puede contratar el servicio de asesoría externa.

En segundo lugar, con el propósito de elaborar un Mapa de Normas, se deberán identificar todas aquellas regulaciones que afectan a la organización, tomando en cuenta su naturaleza, tamaño, producto, volumen de facturación, número de empleados y ubicación geográfica. Es de aclarar que los riesgos deben ser identificados no importando si los mismos están bajo control o no de la organización.

Análisis de Riesgos: En análisis de riesgos es comprender la naturaleza del riesgo y sus características incluyendo, cuando sea apropiado, el nivel de riesgo. El análisis de riesgo implica considerar las incertidumbres, fuentes de riesgos, consecuencias, probabilidades, eventos, escenarios, controles y sus consecuencias (Escorial, Escalera, Quintana, & Cid, 2019).

La identificación y análisis de los riesgos puede quedar documentada en una ficha que contenga al menos los siguientes datos: **a.** Descripción del riesgo; **b.** Probabilidad de ocurrencia; **c.** Impacto o consecuencias; **d.** Cambios en el contexto que obliguen a revisar las probabilidades de ocurrencia y sus consecuencias; **e.** Tiempo de respuesta al riesgo; **f.** Umbral del riesgo; **g.** Análisis de brechas de incumplimiento; **h.** Tiempos de respuesta a los riesgos y por último, **i.** Planes de Acción.

Valoración del riesgo: La identificación y el análisis del riesgo proporcionan una entrada para la valoración del mismo. En la etapa de valoración del riesgo se debe determinar el umbral del riesgo, esto es determinar cuál es la cantidad máxima que la organización podría aceptar como una contingencia tributaria y a partir de la cual, si es mayor que ella, se deberán implementar medidas de tratamiento y controles para mitigar el riesgo (Sánchez & Castela, 2020).

Al inicio de la implantación de SGCT, se pueden utilizar métodos cualitativos para la valoración de los riesgos, tomando en cuenta que podría estarse en la situación de no tener datos estadísticos de ocurrencia de los eventos, posteriormente se puede utilizar el método cuantitativo en la medida que el SGCT vaya madurando en su implantación y aplicación y se disponga de mayores datos.

Tratamiento del Riesgo: Una vez, identificados, analizados y valorados los riesgos tributarios, el SGCT debe contener las medidas más adecuadas para afrontarlos y tratarlos.

En el texto Compliance tributario para pymes según la Norma UNE 19602 (Sánchez & Castela, 2020), ilustra sobre las distintas alternativas que pueden implantarse para el tratamiento de los riesgos y son las siguientes:

- Eliminar totalmente la fuente de riesgo: por ejemplo, dejando de realizar la actividad que lo genera en uno o todos los mercados en los que actúa la empresa.
- Trasladar total o parcialmente el riesgo a un tercero, por ejemplo, mediante la externalización de determinadas actividades o a través de la firma de contratos.
- Reducir la probabilidad de ocurrencia de la contingencia tributaria: por ejemplo, acometiendo cambios organizativos, sustituyendo miembros de la organización, aplicando sanciones disciplinarias o intensificando las acciones formativas que mejoren el compromiso con la cultura del Compliance tributario.
- Reducir la magnitud y la severidad de las consecuencias; por ejemplo, implementando medidas que pudieran constituir eximentes o atenuantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública, o que favorezcan que las infracciones tributarias pudieran ser sancionadas de forma menos rigurosa.
- Vigilar el riesgo de forma que de momento no se adopten medidas adicionales de tratamiento, en espera de ver cuál es su evolución futura.
- Asumir el riesgo con base en una decisión informada”.

Se considera necesario señalar que los ejemplos citados de tratamiento del riesgo están contenidos de manera muy puntual en la Norma UNE-ISO 19602: 2018, Sección 6.5.2 (Escorial, Escalera, Quintana, & Cid, 2019).

A continuación se inserta un modelo sencillo de planilla para elaboración del Plan de Acción para el tratamiento de los riesgos:

| Título de la regulación | Artículo | Requirimiento normativo | Riesgo Asociado | Acción de tratamiento | Plazo | Responsable | Obsrvaciones |
|-------------------------|----------|-------------------------|-----------------|-----------------------|-------|-------------|--------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Nota al pie: Deben priorizarse las acciones de acuerdo a la criticidad y complejidad de la regulación

Cuadro N° 3

Fuente: Elaboración propia con referencia a la Norma UNE 19602

La variable **Complejidad**, se refiere a aspectos relacionados con los procesos y unidades de negocio, comprende criterios, tales como: Entendimiento técnico, Nivel de coordinación, Cambios en Sistemas, Cambios en documentos y en Cambios en Procesos.

La variable **Criticidad**, hace referencia a los siguientes criterios que de una u otra forma afectan a la organización y son: Impacto que puede tener una regulación en el negocio, impacto en la continuidad de negocio, impacto Reputacional y sanción e impacto penal en la persona jurídica o en sus representantes, estos atributos son ilustrativos y no limitativos.

SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL SGCT

La Sección 9.1.2 de la Norma UNE 19602, establece que se debe hacer seguimiento del SGCT, a fin de asegurar que se logren los objetivos y para ello se debe diseñar un plan de seguimiento continuo, definiendo procesos, programas y recursos.

Para Sánchez y Castela (2020), las medidas de seguimiento del SGCT, incluyen las siguientes:

- Actualización de los requisitos del Compliance Tributario
- Casos en los que no se llevan a cabo las inspecciones internas derivadas del SGCT
- Eficacia de los controles
- Eficacia en la gestión de deficiencias en los controles
- Eficacia en la asignación de responsabilidades
- Eficacia en la formación

En la ISO 31000:2018 se señala, aunque no es una norma de Compliance, que en la parte de seguimiento se deben incluir medidas de desempeño que faciliten el seguimiento y revisión del cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios para gestionar el riesgo. Además, señala que se deben llevar registros de datos y resultados de seguimiento y revisión suficientes para analizar a posterior las acciones correctivas.

La Norma UNE 19602, para el seguimiento del desempeño de Compliance Tributario ofrece una serie de indicadores, entre ellos tenemos:

- No conformidades e incidentes sin efectos adversos.
- Casos en los que no se cumplen los requisitos derivados de la política de Compliance Tributario y del resto de sistema de gestión.
- Casos en los que no se alcanzan los objetivos de Compliance Tributario.
- Estado de la cultura del Compliance Tributario
- Indicadores predictivos y reactivos.

El Cuadro N° 4, ilustra el tipo de indicadores que de acuerdo con la Norma UNE 19602, pueden ser medibles para el seguimiento del Compliance Tributario.

| Nº | Indicadores de actividad | Indicadores predictivos | Indicadores de eficacia |
|----|--|---|--|
| 1 | Porcentaje de personal a los que se les haya impartido formación eficaz | Riesgos de no conformidades a través de la medición de la pérdida potencial de los objetivos. | Problemas y no conformidades identificados y comunicados, por tipo, área y frecuencia. |
| 2 | Nivel de utilización de mecanismos para obtener opiniones de parte de los usuarios | Tendencias de no conformidades, basados en datos históricos, comparativos y sectoriales. | Consecuencias que se han derivado de las no conformidades, tales como: multas, intereses, costos de remediar el efecto, pérdida de reputación y coste del tiempo del personal. |
| 3 | Número y tipo de acciones correctivas que se tomaron frente a cada no conformidad | | Cantidad de tiempo utilizado para informar y adoptar acciones correctivas. |

Cuadro N° 4

Fuente:

MEJORA CONTINUA DEL SGCT

Para finalizar el abordaje de los procesos, la Organización debe mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia, tanto de su política de Compliance Tributario, como del resto del sistema de gestión. Esta mejora continua debe basarse en el análisis de la información recogida en el proceso de seguimiento del desempeño (Asociación Española de Normalización , 2019).

ESTRATEGIA DE IMPLANTACIÓN DEL COMPLIANCE TRIBUTARIO

El contexto internacional en que se sale a la luz pública la Norma UNE 19602, se fundamenta en la Declaración de Seúl de 2006 del Foro de Administración Tributaria de la OCDE y el Seminario de Boston de la Asociación Fiscal Internacional, que buscan ordenar y gestionar las relaciones entre las Administraciones Tributarias y las grandes organizaciones, en aras de obtener de ellas una actitud más cooperativa, disminuir la litigiosidad e incrementar la recaudación (UNE La Revista de la Normalización Española, 2019).

Esta Norma de Compliance Tributario se considera necesaria para el establecimiento de una relación cooperativa entre la Administración Tributaria y los Contribuyentes, además, que ayuda a las organizaciones a cumplir con las regulaciones tributarias y prevenir que se pueda incurrir en pérdidas inesperadas, en operaciones que puedan generar infracciones y sus consecuentes multas o sanciones o bien, que afecte la continuidad de negocio, parcial o totalmente.

¿Cuál sería la estrategia a seguir para la adopción en Nicaragua? Por ser una Norma de carácter técnico y de calidad, lo lógico sería que la Norma sea dictada por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad que es el Organismo que coordina las políticas y programas que se ejecutan en el ámbito de la normalización técnica y representa la máxima autoridad en Nicaragua, en lo que hace a este tema y está integrada

por 15 miembros, los cuales representa al sector estatal, privado, científico y consumidores; es presidida por el Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

Para que llegue a esta instancia es necesario que se logre un consenso sobre el contenido de la Norma, entre las Cámaras Empresariales, Universidades, Organizaciones de Profesionales y Centros de Pensamiento. Entre este conjunto de actores se visualiza con un liderazgo al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), quien por segunda ocasión realiza el Congreso de Compliance Tributario, teniendo como objetivo esencial poner en agenda académica este tema de importancia para el desarrollo del país y la generación de riqueza privada.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional. (1997). *Ley N° 265 o Ley de Autodespacho para la Importación, Exportación y otros regímenes*. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 219 del 17 de noviembre de 1997.

Asamblea Nacional. (2005). *Código Tributario de la República de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 227, 23 de noviembre de 2005.

Asociación Española de Normalización . (Febrero de 2019). Norma UNE 19602 Sistemas de gestión de compliance tributario. Requisitos con orientación para su uso. Madrid, España.

Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. (Noviembre de 2007). Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico. Santiago de Chile: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.

Escorial, A., Escalera, J., Quintana, S., & Cid, J. (2019). *Guía para la Aplicación de UNE-ISO 31000:2018*. Génova, Madrid: AENOR Internacional S.A.U. .

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (1982). *Decreto N° 974, Ley Orgánica de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 49 del 1 de Marzo de 1982.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (1982). *Decreto N° 975, Reglamento a la Ley Orgánica de la Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 49 del 1 de Marzo de 1982.

Ley N° 641 o Código Penal de la República de Nicaragua. (2008). Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N°s 83, 84, 85, 86 y 87.

Presidencia de la República de Nicaragua. (1988). *Decreto N° 10-91 Plan de Arbitrios del Municipio de Managua*. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 155 del 17 de agosto de 1988.

Presidencia de la República de Nicaragua. (1988). *Plan de Arbitrios Municipal*. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 155 del 17 de agosto de 1988.

Sánchez, J., & Castela, J. (2020). *Compliance Tributario para Pymes según la Norma UNE 19602*. Madrid, España: AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.

UNE La Revista de la Normalización Española. (Febrero de 2019). *La referencia del compliance tributario*. Obtenido de Revista UNE: <https://revista.une.org/11/la-referencia-del-compliance-tributario.html>